

Se elabora el *Informe de fin de gestión*, de conformidad con la normativa interna vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices N° D-1-2005-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República aplicables a la Institución y la Ley n.º 8292 *Ley general de control interno*

**Nota:** Si requiere más espacio, puede utilizar hojas adicionales identificándolas bajo una numeración consecutiva y con una referencia hacia al ítem.

**Dirigido a:** Junta Directiva General

**Fecha del informe:** 12 de noviembre 2021

**Nombre del funcionario:** Jorge Bary Mora Sánchez

**Nombre del puesto:** Miembro Junta Directiva Local Alajuela

**Unidad ejecutora:** Junta Directiva Local Alajuela

**Periodo de gestión:** Junio 2018 Noviembre 2021

1- **Presentación:** En el siguiente espacio realice un resumen ejecutivo sobre el contenido del informe.

Informe de cierre de labores por eliminación de Juntas Directivas Locales, según Ley 10023 Ley que elimina las Juntas Directivas Locales de los Bancos del Estado

Se pretende, acorde con lo solicitado en los ítems del formulario y la limitación de los mismos, detallar las acciones realizadas como miembro de la Junta Directiva Local del Banco de Costa Rica en Alajuela.

Dichas actividades revisten principalmente un carácter informativo y de recomendación hacia las autoridades del BCR, según lo determinado en el artículo 50 de la Ley 1644, hoy derogado, y el Reglamento para el Funcionamiento de las Juntas Directivas Locales de los Banco de Costa Rica. Es importante indicar que la analogía entre funciones de las Juntas Locales con la Junta Directiva General, expresada en el artículo 50 supracitado, en la practica es irreal ya que las primeras tienen una injerencia informativa y de recomendación que no es de aplicación obligatoria para la Administración Activa del BCR en la provincia correspondiente, como si lo son las resoluciones de la Junta Directiva General.

2- Refierase a la labor sustantiva de la institución o unidad ejecutora a su cargo según corresponda.

La Junta Directiva Local se estableció según artículos 49-50-51 y 52 de la 1644 Ley Orgánica del Sistema

Bancario Nacional. Las funciones realizadas son las encomendadas en el artículo 52 de la citada Ley:

Las funciones de la Junta Directiva local y del Gerente de cada sucursal serán análogas a las desempeñadas por la Junta directiva y el Gerente del Banco, en cuanto fueren racionalmente aplicables al gobierno propio de la sucursal, y sin perjuicio de la sujeción jerárquica que deberá existir entre unos y otros organismos y funcionarios.

El reglamento establecerá las relaciones que existirán entre ellos.

Para el caso del BCR el reglamento que se menciona corresponde al Reglamento para el Funcionamiento de las Juntas Directivas Locales del Banco de Costa Rica, vigente a partir del 8 de julio 2021.

Es importante hacer notar la vigencia del Reglamento, lo que denota el tiempo en que no se estableció para las Juntas Directivas locales un marco regulatorio interno al BCR, como guía para la función asignada.

3- Indique los cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad ejecutora a su cargo.

En el periodo Julio 2018 a noviembre 2021 se promulgan una serie de normativas que afectan a la banca estatal entre éstas es importante destacar la publicación de la Ley 9859 Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del Consumidor, conocida como Ley de Usura. Esta ley, al establecer límites a las operaciones financieras, afecta las colocaciones de créditos de la banca estatal. La pandemia por COVID 19, establece una serie de directrices internas que afectan el quehacer institucional a partir de febrero 2020, producto de las afectaciones económicas que perjudican a los clientes del BCR y por consiguiente el cumplimiento de las obligaciones de pago de créditos de éstos para con el BCR. De igual forma la pandemia obliga a establecer directrices al respecto de aforos en las sucursales y reglamentación del teletrabajo para los funcionarios.

Dentro del ordenamiento jurídico, por último, debe destacarse la Publicación de la Ley 10023 Ley que Elimina las Juntas Locales de los Bancos del Estado. Lo que, a criterio personal, rompe una relación con la sociedad civil en cuanto a la cooperación en la identificación de necesidades del entorno y fiscalización de las acciones de la Banca Pública que estas Juntas Locales realizaban.

4- Refierase al estado de la autoevaluación del sistema de control interno de la Institución o de la unidad ejecutora a su cargo al inicio y al final de su gestión.

El puesto desempeñado no implica una autoridad de línea jerárquica administrativa en la institución, por lo que la participación en la autoevaluación de control interno se limitaría a la recepción pasiva de información. Para aclarar lo anterior es obligado referirse a la letra de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, incisos c) y d):

**c) Jerarca:** superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado. Es claro que esta definición corresponde a la Junta Directiva General.

**d) Titular subordinado:** funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. En esta definición tampoco caben las Juntas Directivas Locales, ya que éstas no contaban con autoridad para ordenar y tomar decisiones dentro de la Administración Activa, siendo sus resoluciones de carácter recomendatorio y no mandatorio.

Además la Autoevaluación anual del Sistema de Control Interno del BCR, no se me dio a conocer en el periodo que fungí como miembro de la Junta Directiva Local, por lo cual no puedo emitir criterio de ésta.

**5- Indique las acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno**

El puesto desempeñado no implica una autoridad de línea jerárquica administrativa en la institución, por lo que el emprendimiento de acciones para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, no son labores atinentes. La participación en el Sistema de Control Interno de la institución, se limitó a respetar las directrices emitidas por las autoridades competentes del Banco de Costa Rica.

En las sesiones realizadas semanalmente se atendió lo dispuesto en una presentación comunicada por la Gerencia de Estrategia y Gobierno en Enero 2019, la cual establece un Plan de Trabajo para las Juntas Directivas Locales, en respuesta al acuerdo de Junta Directiva, artículo XXV de la sesión 38-18 del 30 de julio de 2018. Parte de las acciones que se pueden relacionar con acciones de control interno se dirigieron, en cumplimiento del Plan supracitado, a informar del estado de situaciones particulares y aspectos de cuidado sobre el estado físico y la seguridad de las instalaciones. Se revisó periódicamente aspectos que tienen que ver con el control de la salud financiera como el pareto de morosidad y la prospectiva de negocios captación y colocación.

**6- Refierase a los principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad ejecutora a su cargo.**

A partir de gestiones realizadas se consigue una fiscalización ciudadana de la gestión del BCR en Alajuela.

En lo particular se logró hacer de conocimiento de la Junta Directiva General problemas en la asignación de Recursos Humanos, que impedían la buena gestión de las sucursales del Banco en la Provincia. Consiguiendo la solución de la problemática, es específico en la Zona de San Ramón, gracias a la intervención de la Junta Directiva General.

Se establecieron alianzas comerciales con clientes particulares y empresariales a partir de la mediación de la Junta Directiva Local con empresas de la provincia y la colaboración de los Gerentes Locales.

Se da seguimiento a los resultados en captación, colocación, estado de la morosidad y venta de bienes adquiridos; en la Gerencia Local de Alajuela, Gerencia Local de San Ramón y Gerencia Local de San Carlos. Con el propósito de conocer la actuación del Banco de Costa Rica en toda la provincia de Alajuela.

**7- Indique el estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad ejecutora a su cargo, existentes al inicio de su gestión y de los que deja pendientes de concluir.**

Las actividades realizadas se enmarcaron dentro de lo que se indicó en una presentación comunicada por la Gerencia Estrategia y Gobierno en Enero 2019. Las cuales se enfocan en potenciar las relaciones comerciales, facilitar el contacto con empresas y personas que representen un potencial de negocio para la entidad, conocer la gestión de cobro de créditos importantes. Actividades que, por su naturaleza, no se estructuraron en un proyecto y se realizaron de forma continua como apoyo a los Gerentes Locales de Banca de Personas.

8- Refierase a la administración de los recursos financieros asignados a la institución o a la unidad ejecutora a su cargo durante su gestión.

El puesto desempeñado no implica una autoridad de línea jerárquica administrativa en la institución, por lo que no se tienen recursos financieros asignados.

En cuanto a la administración de recursos realizados por los Gerentes Locales en la provincia de Alajuela, en las sesiones de Junta Directiva Local se trataba los temas referidos a: Estado de la Morosidad, prospección de captación y colocación, monitoreo del cumplimiento de arcos y actividades de control en las operaciones financieras, venta de bienes adquiridos. El análisis de los informes presentados demuestra el buen manejo de los recursos financieros que se realiza por parte de los Gerentes de Banca de Personas en la zona de Alajuela.

9- Si lo estima necesario, brinde algunas sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad ejecutora a su cargo.

No estimo necesario realizar sugerencias puntuales. En mi opinión los controles establecidos y los sistemas de apoyo a estos controles garantizan el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, descritos en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno.

10- Si lo considera necesario, emita algunas observaciones sobre otros asuntos de actualidad que a su criterio, la Institución o la unidad ejecutora enfrenta o debería aprovechar.

La Banca Estatal, a partir de la apertura del Sistema Bancario, enfrenta una fuerte competencia con entidades financieras privadas; que si bien están reguladas por la SUGEF, no cargan con obligaciones que los bancos del estado si deben honrar, ejemplo el aporte al INFOCOOP.

Si bien los dos bancos estatales siguen manteniendo índices de confiabilidad altos por parte de los clientes, hemos visto en los últimos años clientes con cuentas importantes trasladarse a la banca privada, principalmente motivados por beneficios que los bancos estatales no pueden ofrecer.

Condiciones y reglamentaciones internas, así como el apetito de riesgo que se maneja, hacen que la tramitología de los bancos estatales los haga menos eficientes al momento de la asignación de créditos importantes al respecto de sus contrapartes privadas, lo que ocasiona el traslado de los clientes a éstas entidades.

El comentario no va dirigido a la idea de aumentar el riesgo en la colocación, sino de buscar mecanismos más ágiles en la resolución de los trámites realizados por los clientes.

11- Refierase al estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República.

No se recibieron disposiciones por parte de la Contraloría General de la República.

12- Refierase al estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo.

No se recibieron disposiciones por parte de algún órgano de control interno

13- Refierase al estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna.

No se recibieron disposiciones por parte de la Auditoría Interna

El servidor saliente da fe de que lo expuesto en el presente informe de fin de gestión corresponde a la realidad de los hechos y es consciente de que la responsabilidad administrativa de los servidores del Banco de Costa Rica prescribirá según se indica en el artículo 71 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, n.º 7428, del 7 de setiembre de 1994, y sus reformas.

107480193

Firma del servidor

Cédula

**cc: División Capital Humano y Optimización de Procesos**  
**División Mercadeo**  
**Servidor designado como sucesor**

El superior jerárquico del servidor saliente hace constar que verificó que el informe de fin de gestión cumple a cabalidad con todos los aspectos que deben considerarse para su elaboración, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6 del *Reglamento para presentar el informe de fin de gestión en el Conglomerado Financiero BCR*.

Nombre del superior jerárquico

Firma